

Corresponde
EXPTE. N°: 0172/85-HCD

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Amplíase el Art. 4º) de la Ordenanza 0244/85, incluyéndose como último párrafo lo siguiente:

Exímase de la presentación de planos municipales al sólo efecto de la habilitación de establecimientos comerciales a todos aquellos propietarios de inmuebles ubicados en las ciudades de Coronel Dorrego y Oriente, que cumplimenten los requisitos siguientes, previa verificación por parte de la Comisión Permanente creada por Ordenanza N° 061/84, a saber:

- a) Que el solicitante reúna condiciones probadas de escasos recursos económicos mediante las encuestas que realiza el Departamento de Acción Social como declaración jurada.-
- b) Que el inmueble afectado sea única del solicitante acreditada mediante escrituración certificada por Escribano Público.-
- c) Que el comercio esté destinado a la prestación de servicios y venta de artículos al por menor, atendido exclusivamente por el solicitante y/o miembros del grupo familiar.-
- d) Que el local a habilitar reúna características constructivas de tipo económico verificadas por medio de la Dirección de Obras Públicas de la Municipalidad.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, para su conocimiento y fines pertinentes, dese al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de noviembre de 1985.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0316/85